

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de mayo de 2014



237 - 293 - LXII

**ASUNTO:** Iniciativa de decreto que reforma y adiciona una fracción XXII al artículo 14 de la Ley Estatal de Educación.

**DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE OAXACA.**

El suscrito **DIPUTADO ADOLFO TOLEDO IFANZON**, integrante de la LXII Legislatura, en uso de las facultades previstas por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, del Honorable Pleno de este Congreso, la siguiente iniciativa que reforma adicionando la fracción XXII, y recorriendo en su orden la posterior fracción, para quedar en el mismo sentido, al artículo 14 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Oaxaca, solicitando que sea turnada a la comisión correspondiente para su valoración respectiva, fundándome para ello en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce que el acceso al agua potable y saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.



Dicho líquido es indispensable para la vida, es necesario que los consumidores dispongan de un abastecimiento de agua satisfactorio.

Nathalie Seguin, coordinadora de la Red de Acción por el Agua en México (FAN México), aseguró que "...la falta de agua para beber en las escuelas es preocupante ya que hoy en día representa una de las razones principales de la obesidad y diabetes en la población infantil mexicana. Por ello es urgente restablecer o implementar sistemas de bebederos de agua potable en las escuelas del país, con sus sistemas de purificación, y que los niños tengan la opción de hidratarse con agua durante sus horas de aprendizaje".

Por su parte, Alma Meneses, de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), aseguró que " el acceso al agua potable, es una parte fundamental del derecho a la salud establecido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La falta de agua potable en las escuelas potencializa el consumo de refrescos y bebidas azucaradas y artificiales, el cual se ha duplicado en la última década, convirtiéndose en un hábito que impacta nocivamente en niñas, niños y adolescentes. Asimismo, hay zonas del país donde la falta de agua potable redundará en enfermedades ocasionadas por la insalubridad, las cuales se vuelven más frecuentes en la niñez".

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, inherente a que *"toda medida o disposición protectoras de la familia y la niñez son de orden público"*, por otra parte señala que *"...el niño tiene derecho a la vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna en el seno de la familia. El Estado deberá procurar su buena formación. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos del niño..."*;

De lo expuesto, esta iniciativa pretende contribuir en el fortalecimiento del combate a los problemas en materia en salud, generados por el consumo abusivo de bebidas endulzantes, generadora de obesidad que viven los niños y adolescentes en nuestro estado; ya que existen diversas estadísticas que indican que este sector es el mayormente vulnerable ante las enfermedades no transmisibles, toda vez que no se cuenta dentro de los centros educativos con los programas y acciones necesarios y eficaces tendientes a combatir este flagelo.

No se omite señalar que en las escuelas de Oaxaca el 30 por ciento del millón y medio de alumnos del nivel preescolar, primaria y secundaria reportan algún grado de obesidad, además de que un 24 por ciento más padece desnutrición, según el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

De acuerdo con la dependencia pública, los problemas se agudizan en mayor medida en las zonas rurales, resaltando que Oaxaca ocupa ya el lugar número seis a nivel nacional de obesidad infantil.

Uno de los principales objetivos del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, es "aumentar la disponibilidad, accesibilidad y el consumo de agua simple potable" objetivo que no se ha cumplido tanto por parte del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado de Oaxaca.

El acceso libre al consumo de agua potable, facilita a los menores contrarrestar la ingesta de bebidas azucaradas.

00  
✓

En este sentido, de acuerdo al Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC por sus siglas en inglés), mientras más acceso se tenga el agua potable, se aumenta su consumo, por lo que es necesario "asegurar que los estudiantes tengan acceso a agua potable segura y gratuita en todo el día escolar es una estrategia que las escuelas pueden utilizar para crear un ambiente escolar que apoya la salud y el aprendizaje". El efecto es aún mayor si la disponibilidad de agua potable es acompañada por campañas dirigidas a informar a los consumidores sobre los riesgos que el consumo desmedido de refresco tiene sobre la salud.

Lo expuesto, se fortalece con los argumentos jurídicos para acceder el agua potable gratuita dentro del Derecho Internacional, así como parte de los Derechos Humanos. Se encuentra contenido en el Derecho a la Salud establecido por el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o en el Derecho a la Vivienda y a la Alimentación del Artículo 11 del mismo Pacto.

Además, está expresamente mencionado en el párrafo 2 del Artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y en el párrafo 2 del Artículo 24 de la Convención de los Derechos del Niño, que la problemática sobre el acceso al agua acentúa la debilidad de construcciones jurídicas sobre esta materia.

En la República Mexicana, este derecho se elevó a rango constitucional, y el 8 de Febrero del 2012, se promulgo en el Diario Oficial de la Federación, la inclusión del párrafo séptimo del Artículo 4 Constitucional, mismo que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado

UU

garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Con la inclusión de éste derecho, el Estado de Oaxaca tiene la obligación de que la población tenga fácil acceso a este vital líquido. La obtención de agua no debe comprometer otras necesidades esenciales garantizadas por la Convención de los Derechos Humanos, como la alimentación y la atención a la salud.

En consecuencia, es obligación del Estado de Oaxaca garantizar el acceso al agua potable en los planteles educativos, para que los niños puedan ingerirla de manera gratuita. El agua es la mejor fuente de hidratación del cuerpo y no debe ser sustituida por ningún otro líquido endulzado o azucarado.

Por todo lo expuesto, debe considerarse modificar la legislación aplicable en este rubro tan delicado, a fin de que los niños y jóvenes tengan garantizado el acceso a este vital líquido en sus escuelas, y prevenir el consumo de otras bebidas que son dañinas para su salud.

Por lo tanto, se propone modificar la Ley Estatal de Educación del Estado de Oaxaca, con el objeto de que en el presupuesto en este rubro, se contemple la compra de bebederos en las instalaciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior. Aunado a la creación de programas para el fomento del consumo de agua potable, lo que lleve consigo la reducción de la ingesta de bebidas con alto contenido de azúcar y fructuosa.

Por las razones expuestas, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**UNICO:** Se adiciona un párrafo XXII del Artículo 14 de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Oaxaca, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 14.- ...**

**XXII.- Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior a cargo del Gobierno del Estado.**

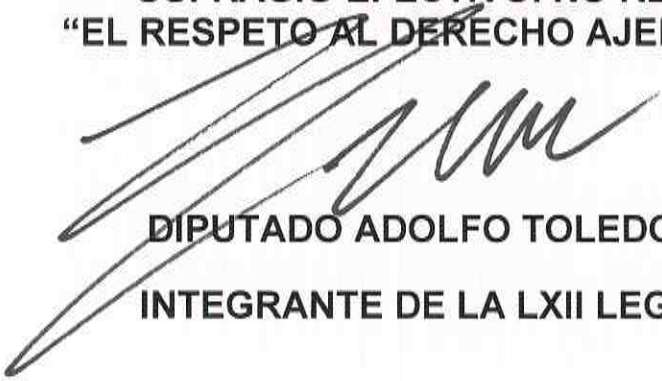
...

La fracción siguiente solamente se recorre en su orden

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**DIPUTADO ADOLFO TOLEDO IFANZON  
INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA**